|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL PROGRAMA:** | PROSPERA. |
| **ENTIDAD EJECUTORA** | Federal: Secretaría de Bienestar |
| **ÁREA DE APLICACIÓN**  | Desarrollo Social |
| **RESPONSABLE DIRECTO** | Director de área. |
| **PESONAL QUE LO APLICA** | Director y auxiliar de área.  |
| **DOMICILIO** | Escobedo No. 320, Col. Centro, Etzatlán, Jal. |
| **Objetivo:**Se destinara mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía. |
| **Meta:** Mejorar el ingreso disponible de los hogares en pobreza y el acceso de sus integrantes a sus derechos para el desarrollo social; y que esté asociada a la acumulación de mayor capital humano en los integrantes más jóvenes de dichos hogares que incremente la probabilidad de acceder a fuentes de ingreso permanentes |
| **Modalidad:** Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica: con una edad de entre 0 y 15 años al 31 de diciembre de 2019. $800.00Beca para el Bienestar de Educación Media Superior Benito Juárez: por becaria o becario $800.00Esta beca se entregará bimestralmente de forma individual hasta por un máximo de cinco bimestres a las y los titulares beneficiarios, en cuyas familias existan becarios en educación básica, educación inicial o con integrantes registrados en el Padrón de Beneficiarios |
| **Vigencia:**De acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación emitidas por el Gobierno Federal.  |
| **Lugares de Gestión, Horario y teléfonos:**En el área que ocupa la Dirección de Desarrollo Social y Educación Con domicilio en Escobedo Núm. 320 a un costado, Col. Centro. Etzatlán, JaliscoHorario de 8:00 am A 4:00 pmTeléfonos 01386 7530026 Ext. 115.  |
| **Requisitos\*:**En materia de educación deberán validarse los siguientes requisitos de las familias: ▪ Inscribir a todas(os) las y los menores de 18 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que no hayan concluido la educación en las escuelas de educación básica autorizadas, apoyarlas (os) para que asistan en forma regular a clases y registrarlas(os) como becarios del Programa. ▪ La entrega de las becas está sujeta a la validación de la inscripción de cada ciclo escolar de las becarias y becarios.**\*Nota:** La Secretaria de Desarrollo Social no ha ampliado el Programa para nuevas incorporaciones. |
| **Compromisos de calidad**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARACTERISTICAS** | **TIEMPO** | **COSTO DE OPERACIÓN**  |
| \*Mantener actualizados los datos de la familia.\*Evitar que las y los integrantes menores de 15 años participen en actividades laborales.\*Destinar los recursos del programa al mejoramiento de la educación.\*Que asistan en forma regular a clases y mejoren su aprovechamiento. | Mientras se encuentren activos en educación inicial o medio superior. | El trámite es gratuito |

 |
| **Mecanismos ante incumplimiento**Las causales de baja del Programa con las que finalizará la emisión de becas, previo otorgamiento del derecho de audiencia son las descritas a continuación: 1. No se pueda comprobar la supervivencia de la o del Titular Beneficiario, la totalidad de las becas de la familia se retendrán hasta en tanto se emita la resolución respectiva. 2. Que la o el Titular Solidario(a) de la familia Beneficiaria no cumple con los compromisos adquiridos con las y los integrantes de dicha familia. 3. Que la o el Titular Beneficiario u otro(a) de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir las becas de otra familia beneficiaria, la totalidad de las becas de la familia se retendrán hasta en tanto se emita la resolución respectiva. 4. Que la o el Titular Beneficiario u otro(a) de los integrantes del hogar han utilizado el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo, religioso o de lucro. 5. La familia beneficiaria ya no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa como resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el Programa. 6. Cuando se acredite que algún integrante de la familia beneficiaria sea servidor público no eventual, de cualquier orden de gobierno y su ingreso mensual neto per cápita sea igual o superior al equivalente a la Línea Monetaria de Verificaciones Permanentes, cuyo valor se modificará semestralmente conforme la actualización de la Línea de Pobreza por Ingresos de CONEVAL y se publicará en la siguiente liga: (Cuarta Sección-Vespertina) DIARIO OFICIAL Jueves 28 de febrero de 2019 **https://cn.prospera.gob.mx/swb/es/gobmx/Linea\_Monetaria\_de\_Verificaciones\_Permanentes\_para\_Servidores\_Publicos\_LMVP** Cuando esta baja derive de una denuncia, la totalidad de las becas se retendrán hasta en tanto se concluya la verificación de la situación del presunto servidor público. Esta causal de baja no aplica para las ex becarias y/o ex becarios del Programa, que, por su conocimiento de la lengua indígena, sean contratados (as) por la Coordinación Nacional para la operación del Programa en localidades con población indígena. Para las causales previstas en los numerales 2, 3 y 4 deberá iniciarse una investigación de campo bajo instrucción expresa en la entidad federativa de que se trate o bien, por la Coordinación Nacional, apoyándose en la figura operativa que corresponda, la que se designará por medio de un oficio de comisión. Esta investigación deberá asentarse en un acta de verificación, misma que contendrá circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, expresarse con claridad en qué lugar se encuentran, nombres de las personas con quien se entiendan las diligencias realizadas, se deberán recabar datos y/o copias de sus identificaciones, la calidad de la persona con quien se entiendan las diligencias (si es beneficiaria, entre otras). Concluida la investigación, el comisionado de llevarla a cabo, deberá emitir un “informe de comisión” con el que haga del conocimiento del servidor público que le asignó la comisión, el resultado de la verificación llevada a cabo. El servidor público responsable, deberá en todo caso, emitir un oficio por medio del cual, determine que la denuncia fue verdadera y se acreditó la causal de que se trate. Derivado de la naturaleza de las siguientes causales, la familia causará baja del Padrón de Beneficiarios, finalizando la emisión de las becas, sin que sean sujetas a un Procedimiento de Derecho de Audiencia, cuando: 1. La familia beneficiaria renuncie al Programa. 2. Se detecte duplicidad de la familia en el Padrón Activo. Sólo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose las becas duplicadas. 3. Defunción de la única persona integrante de la familia. En este caso no será necesario entregar la notificación de baja, debido a la imposibilidad material para ello. 4. La familia beneficiaria que reciba las becas consideradas en este Programa ya no cuente con ningún integrante de entre 0 y 15 años de edad o becario inscrito. |
| **Requisitos, tramites y formatos del programa:**Son Directos de la Secretaria de Desarrollo Social Consultar en la página web: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/442955/Reglas_de_Operacion_PROSPERA_2019.pdf> |
| **Padrón de beneficiarios\*:****\*Nota:** La Secretaria de Bienestar no ha actualizado ni proporcionado información sobre el número específico de beneficiarios totales del Municipio se tiene un padrón parcial de titulares de familias beneficiarias.  |
| **Reglas de Operación:**Se anexan al documento. |
| **BEFICIARIOS\*** **OCTUBRE - DICIEMBRE 2017** |
| OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| **3194**TITULARES | **3194**TITULARES | **3194**TITULARES |
| SIN BAJAS | SIN BAJAS | SIN BAJAS |